

Al respecto nos permitimos transcribir el Artículo 125 numeral 5 del Decreto 1713 de 2002 sobre deberes de los usuarios que señala lo siguiente:

*“De los deberes. Son deberes de los usuarios, entre otros: “...5. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final será responsabilidad del propietario del lote, quien deberá contratarlo como servicio especial con la persona prestadora del servicio de aseo, legalmente autorizada”.*